



Asunto 5: Programa de Actividades para el 2012

- **Ensayos de auditoría de certificación de centros de instrucción y de entrenamiento de aeronáutica civil**

Resumen

Esta nota de estudio presenta el análisis de la importancia estratégica de los ensayos de auditoría de certificación para el acuerdo de reconocimiento mutuo de certificaciones de centros de instrucción y entrenamiento de aeronáutica civil, así como el compromiso a ser asumido por los Estados en este proceso.

Referencias

- Informe de la Décimo Sexta Reunión Ordinaria de la Junta General, Conclusión 16/02 Aprobación de la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR.
- Informe de la Décimo Octava Reunión Ordinaria de la Junta General, Conclusión JG 18/02 Estrategia para el inicio de armonización y adopción del Conjunto LAR PEL.

1. Introducción

1.1 La estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR, contempla una fase de ensayos de auditoría de certificación a explotadores aéreos, centros de instrucción, centros de entrenamiento y organizaciones de mantenimiento aprobadas. En el marco del programa de armonización del LAR PEL (Licencias y Centros de Instrucción) en el año 2009 se convocó a través de los Estados del SRVSOP, a los centros de instrucción que estuvieran interesados en participar en estos ensayos.

1.2 En esa oportunidad, la DGAC de Chile presentó a CAE Entrenamiento de Vuelo Chile, cuya auditoría bajo los alcances del LAR 142 fue efectuada en octubre 2010 por un equipo multinacional de auditores (Argentina, Brasil y Perú), culminando el cierre de los hallazgos en setiembre de 2011, lo que permitió el envío del informe final y la documentación de sustento a todas las AAC de los Estados del Sistema (Ref. Cartas a los Estados SA6146 y SA6193 del 25 de octubre y 8 de noviembre 2011, respectivamente) para que puedan proceder a la validación del mismo y proseguir con la Fase V Certificación, siendo Cuba el primer Estado que ha culminado con este proceso.

2. Interés de los centros aeronáuticos en los ensayos

2.1 En respuesta a una segunda convocatoria, se recibieron las siguientes propuestas para la realización de ensayos de certificación:

Candidatos presentados por la ANAC de Argentina

- a) Buenos Aires Aviation Services – BASA (LAR 141), programado dentro de las actividades del año 2011. Se efectuó la visita inicial en abril 2011 y actualmente se encuentra en suspenso hasta que el solicitante cumpla con presentar la documentación requerida en la solicitud formal (FASE II).
- b) Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 7 "Taller Regional Quilmes" (LAR 147), propuesto dentro del plan de actividades para el año 2011, se realizó la visita inicial en noviembre de 2011 y se encuentra a la espera del inicio de la Fase II Solicitud Formal.

Candidato presentado por la ANAC de Brasil

- c) Aeroclub Do Rio Grande Do Sul (LAR 141), propuesto dentro del plan de actividades de 2012, para realizar la visita inicial e iniciar las fases de certificación.

2.2 Adicional a ello, un centro de entrenamiento de Brasil y un centro de instrucción de Chile han manifestado su interés en este proceso bajo los alcances del LAR 142 y LAR 141 respectivamente, realizando consultas preliminares al SRVSOP a través de sus autoridades aeronáuticas.

2.3 Los **ensayos** de certificación de los centros de instrucción y entrenamiento tienen como propósito validar la norma al aplicarla en la práctica, obtener oportunidades de mejora y, principalmente, constituyen las acciones finales que permitirán proponer la suscripción del acuerdo de reconocimiento de certificaciones entre los Estados miembros del SRVSOP. El interés demostrado por los centros de la Región en recibir certificaciones multinacionales permite capitalizar beneficios estratégicos adicionales para el SRVSOP, marcando un hito con la posible certificación de los centros responsables de la formación de las nuevas generaciones de profesionales de la aviación.

2.4 Este proceso adquiere mayor relevancia al considerar lo siguiente:

- a) De acuerdo al Doc 9956 de la OACI ¹, en las proyecciones del 2010-2030 respecto a la población de pilotos asociada a las necesidades de instrucción en la Región Latinoamericana, la capacidad de instrucción para pilotos (1 945) es relativamente baja y las necesidades anuales de pilotos (7 849) son altas comparadas con la población existente de 24 065 pilotos. Es decir, casi un tercio de la población de pilotos del 2010 necesita capacitarse cada año hasta el 2030, lo cual arroja un **déficit anual de 5 904 pilotos**.

¹ Global and Regional 20-year Forecast, ICAO 2011

- b) Asimismo, en el caso del personal de mantenimiento la demanda anual (6 881) es relativamente alta comparada con la población existente (21 704), siendo necesario que alrededor del 24% de la población del año 2010 sea entrenada cada año. Sin embargo, la capacidad de instrucción (1 315) es relativamente baja para cubrir las expectativas de la demanda, por lo cual se tiene un **déficit anual de 5 566 mecánicos**.
- c) La demanda de instrucción debería estar acompañada de procesos de certificación y vigilancia que aseguren la calidad de la formación al tiempo que se evite la duplicación innecesaria de esfuerzos.

2.5 En referencia a los **costos** de los ensayos, al momento son asumidos por el presupuesto del SRVSOP y conllevan la **posibilidad** de que los Estados miembros accedan a emitir el certificado, basado en los resultados del ensayo de certificación. El costo estimado para la realización de este tipo de ensayos es de aproximadamente **USD 14,500**, dependiendo del tamaño y alcance del centro. Asimismo los centros involucrados en los ensayos de certificación deben invertir recursos propios durante el proceso, que los lleve a presentar planes de acción para modificar sus manuales y/o superar las constataciones detectadas durante las auditorías.

2.6 El beneficio para los centros de instrucción está en recibir la mayor cantidad de certificaciones por parte de los Estados miembros del SRVSOP, que al recibir el informe de la auditoría de certificación tienen evidencia objetiva del cumplimiento con los estándares LAR (LAR 141, 142 ó 147) y del Anexo 1.

2.7 Desde el año 2009 se solicitó a los Estados confirmar si tendrían algún inconveniente para reconocer los resultados de la auditoría multinacional de expertos y otorgar la certificación de reconocimiento respectiva, con el costo que corresponda exclusivamente a la emisión del certificado (Ref. SA5213 del 5 de mayo de 2009). A pesar que no se recibió ninguna respuesta contraria a la emisión de la certificación, algunos Estados no han emitido todavía la certificación correspondiente a la organización que aprobó el primer ensayo de auditoría multinacional llevado a cabo a un centro de instrucción por el SRVSOP.

2.8 El interés mostrado por distintos centros de instrucción de la región por obtener una certificación LAR presenta una importante oportunidad para el SRVSOP de promover su reconocimiento multinacional. De este modo se podría enfrentar la creciente demanda de pilotos y personal de mantenimiento en Latinoamérica para el futuro inmediato, conforme a las proyecciones de demanda señaladas por la OACI así como evitar la duplicación de esfuerzos.

2.9 Acogiendo ese interés, sería del caso considerar la conveniencia de incluir entre las actividades del SRVSOP para el año 2012, ya sea mediante **la figura de ensayos** de certificación adicionales (a un costo aproximado de USD 29,000) o, alternativamente, como un **proceso de certificación multinacional** bajo un esquema de recuperación de costos siempre y cuando los Estados confirmen al Coordinador General si están dispuestos a certificar a los centros interesados sobre la base del informe satisfactorio del proceso de certificación que realice un equipo de auditores del SRVSOP, en el que se evidencie el cumplimiento efectivo con la norma LAR correspondiente.

2.10 En el programa de actividades de 2012, se ha previsto que el SRVSOP elabore y proponga a los Estados miembros un Acuerdo administrativo multinacional para la aceptación de centros de instrucción y entrenamiento de aeronáutica civil entre sus autoridades de aviación civil, basada en el informe de auditoría llevada a cabo por un equipo multinacional de auditores del SRVSOP. El Acuerdo tendrá la finalidad de establecer los requisitos y las condiciones para que un centro de instrucción de un Estado miembro del SRVSOP que así lo desee, obtenga una certificación multinacional para ofrecer sus servicios a los otros Estados miembros.

2.11 Una vez suscrito y puesto en vigencia el Acuerdo, el SRVSOP estará en condiciones de llevar a cabo las auditorías solicitadas en base a los LAR PEL, correspondiendo a los Estados que lo hayan suscrito proceder a la FASE V del proceso de certificación con la validación del informe final del equipo multinacional de auditores y la emisión del certificado respectivo, corriendo por cuenta de los centros de instrucción o entrenamiento interesados la cobertura de los costos correspondientes.

2.12 En conclusión, respecto a los ensayos adicionales de certificación de centros de instrucción y entrenamiento, se considera las siguientes opciones a definir:

- No aceptar ningún proceso de certificación adicional a los ya programados para el año 2012; o
- aceptar los dos ensayos adicionales con cargo al presupuesto del SRVSOP (US\$ 29,000 aproximadamente); o
- atender el interés de estos dos centros con un proceso de certificación multinacional en un esquema de recuperación de costos, por parte del CIAC o CEAC que lo requiera.

2.13 En cualquiera de los casos se hace necesario que los Estados informen a la brevedad y en lo posible **antes del 30 de abril de 2012**, sobre su disposición o impedimentos para emitir una certificación a un centro de instrucción o entrenamiento de aeronáutica civil de otro Estado miembro, basada en el informe de auditoría de un ensayo de certificación realizada por un equipo multinacional de auditores del SRVSOP donde se evidencie el cumplimiento efectivo de la norma LAR correspondiente.

3. **Acción sugerida**

3.1 Se invita a la Junta General a:

- a) Tomar conocimiento de la información proporcionada en esta nota de estudio;
- b) decidir sobre las alternativas presentadas en el párrafo 2.12 de esta nota de estudio;
y
- c) exhortar a los Estados para enviar la respuesta respecto al reconocimiento de los informes de auditorías de ensayos de certificación, en el plazo propuesto.